

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

DE LA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, no cuenten los primeros 35 años de edad ni 40 los segundos al solicitarlos por primera vez.

NÚMERO DE ORDEN, DEPENDENCIA, SERVICIO Ó CATEGORÍA, CLASE DE DESTINO Y SUELDO ASIGNADO

##### Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura

1. Ayuntamiento de Ciudad Real.—Registro civil, 3.º, Escribiente, con 999 pesetas.

2. Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, 2.ª, Alguacil, con 1.200 pesetas y derechos arancelarios.

3. Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, 2.ª, con 1.200 pesetas y derechos arancelarios.

4. Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, 2.ª, Alguacil, con 1.200 pesetas y derechos arancelarios.

##### Capitanía general de Castilla la Vieja

5. Diputación provincial de Oviedo.—Casa cuna de Cangas de Tineo, 3.ª, Rector, con 999 pesetas; 4.000 pesetas de fianza.—Además de los documentos prevenidos, debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pese-

tas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique en el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

##### Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura

6. Juzgado de primera instancia de Puebla de Alcocer (Badajoz), 1.ª, Alguacil, con 480 pesetas.

##### Capitanía general de Sevilla y Granada

7. Juzgado de primera instancia é instrucción de Berja (Almería), 1.ª, Alguacil, con 550 pesetas.

8. Ayuntamiento de Córdoba, 1.ª, cuatro plazas de Guardia municipal, con 730 pesetas cada una.—Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

##### Capitanía general de Valencia

9. Audiencia provincial de Murcia, 1.ª, Mozo de estrados, con 750 pesetas.

10. Ayuntamiento de Pinarejo (Cuenca).—Secretaría, 2.ª, Auxiliar, con 450.

11. Idem, 1.ª, Alguacil, con 200.

12. Idem, 2.ª, Recaudador de contribuciones é impuestos, con derechos de instrucción; 10 por 100 de fianza.

13. Idem, 2.ª, Agente ejecutivo, con los recargos que la instrucción de apremio señale.

14. Idem 1.ª, encargado de regir el reloj, con 40 pesetas.

15. Idem, 1.ª, dos plazas de Guardia municipal, con 365 pesetas cada una.

16. Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete), 1.ª, Enterrador encargado del cementerio, con 0'75 pesetas diarias.

17. Idem, 1.ª, Peón caminero y encargado de las vías públicas, con 0'50 pesetas diarias.—De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

##### Capitanía general de Cataluña

18. Juzgado de primera instancia de Valls (Tarragona), 1.ª, Alguacil, con 540 pesetas y derechos arancelarios.

19. Juzgado de primera instancia de Balaguer (Lérida), 1.ª, Alguacil, con 540 pesetas y derechos arancelarios.

##### Capitanía general de Aragón

20. Juzgado de primera instancia de Belchite (Zaragoza), 1.ª, Alguacil, con 480 pesetas y derechos arancelarios.

##### Capitanía general de Castilla la Vieja

21. Juzgado de primera instancia de Alcañices (Zamora), 1.ª, Alguacil, con 480 pesetas.

22. Ayuntamiento de San Cristobal de Entreviñas (Zamora), 1.ª, Guarda del plantío y prados del común, con 150.

23. Ayuntamiento de Sahagún (León).—Secretaría, 2.ª, Auxiliar, con 730 pesetas.

##### Capitanía general de Galicia

24. Ayuntamiento de Orense, 1.ª, cuatro plazas de suplente de la Guardia municipal.—Tienen el cargo de sustituir á los propietarios en ausencias y enfermedades. Si la sustitución fuese por enfermedad, el suplente partirá por mitad el sueldo con el sustituido; más pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, el suplente percibirá por entero el haber de cada día. La entrada de los suplentes en el Cuerpo se verificará por rigurosa antigüedad. Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

25. Ayuntamiento de Chantada (Lugo), 1.ª, Portero de la Casa Consistorial, con 678'75.

26. Idem, 1.ª, Barrendero, con 182'50.

27. Idem, 2.ª, Encargado de la recaudación del impuesto de consumos, con 2'50 por 100; 25.000 pesetas de fianza.—Además de los documentos prevenidos, debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

28. Juzgado de primera instancia é instrucción de Vigo (Pontevedra), 1.ª, Alguacil, con 540 pesetas y derechos arancelarios.

29. Ayuntamiento de Creciente (Pontevedra).—Secretaría, 2.ª, Oficial auxiliar, con 730.

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Junio próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas reglamentarias, con la nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, ó después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Mayo de 1898.—Correa.  
(Gaceta del 1.º de Junio de 1898).

# ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2369  
DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

## Anuncio

Terminados con arreglo á instruccion los procedimientos seguidos para hacer efectivas las cantidades que por el concepto de canon de superficie de minas adeudan á la Hacienda pública las tituladas «Esperanza», «María», «Unión», «Santa Tecla» y «Favorita», sin que haya dado por resultado el abono al Tesoro de aquéllas por sus dueños, esta Delegación, á tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la citada instruccion, ha resuelto, previa orden de la Superioridad, se enagenen las referidas minas en pública subasta que tendrá lugar en estas oficinas los días 15, 22 y 28 del mes actual, á las doce de su mañana, si respectivamente no tuviera resultado la primera y segunda, con sujeción á su vez á cuanto se dispone el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, en cuyas subastas podrán tomar parte las personas á quien les pueda convenir, bajo las condiciones y tipos siguientes:

Nombre de las minas	Término en que radican	Miñeral	Nombre de los propietarios	Pertenencias	Canon anual	Capitalización al 6 por 100 de la subasta	Cantidad que adeudan
Favorita	Pobla de Segura	Plomo	Miguel Porqueras	4	40	1.335.93	109.20
Santa Tecla	Tarragona	Agua	Alejandro Barberá Pallarés	6	34.65	1.115	83.34
Unión	Roquejas	Hierro	Ramón Mulet	8	24	800	65.52
María	Móra	Plomo	Jaima Ferrando Solá	12	80	2.666.66	218.40
Esperanza	Roquejas	Hierro	Vicente Vives Corveia	12	48	1.600	115.44

Bases á que han de sujetarse las subastas que se citan

1.ª La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados en el correspondiente papel de la clase 12.ª, ó sea de una peseta, bajo el tipo en alza de la capitalización, sin que sea admitida proposición alguna que no cubra el importe de dicha capitalización, que será invariable en las tres subastas, y los pliegos, á los que ac om-

pañarán indispensablemente la cédula personal del licitador, se entregarán al Sr. Interventor de Hacienda.

2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en Cajas del Tesoro el 5 por 100 del valor porque se saca á remate la mina, en la cual se presenta como licitador, cuya cantidad ingresará definitivamente en el Tesoro si le fuera adjudicada, á cuenta de la cantidad total porque la adquiere, devolviéndose al interesado en caso contrario. El precio del remate se ingresará en Caja dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á la subasta.

3.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

4.ª Los dueños de las minas podrán librarlas pagando en el acto y antes del remate la cantidad porque se hallan en descubierto, recargos y costas (artículo de la instruccion de 9 de Abril de 1889).

5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto licitacion por el sistema de pujas á la llana durante quince minutos, adjudicándose al mejor postor.

6.ª Si hecha la adjudicacion no se presenta el rematante antes de las veinte y cuatro horas siguientes para completar el precio, perderá todo derecho á la mina y al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificacion del mismo, debiendo constar á continuacion del expresado documento nota firmada por el exponente que autorice al que la presente para que haga imposiciones.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador civil de la provincia pueda expedirles el título posesorio y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad si en él estuviese inscrita la mina rematada.

9.ª La mina quedará siempre sujeta á las mismas condiciones general y especial que se hubieran impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinan, ó en lo sucesivo se dictaren.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás personas que deseen tomar parte en las subastas.

Tarragona 7 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino....., enterado del anuncio de venta de minas publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la adquisicion de las minas, se comprometo á quedarse con la denominada..... de..... pertenencias, sita en el término municipal de....., con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Núm. 2370

Edicto de segunda subasta de fincas  
Don José Domingo Monner, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,  
Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del

expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribucion territorial urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año de 1896-97, se sacan á pública licitacion por segunda vez los bienes inmuebles que á continuacion se expresan:

Núm. 31.—Débito 7.28 pesetas.—Francisco Compte Domingo.—Una pieza de tierra partida Toses, 500 ptas.

Núm. 53.—Débito 35.94 pesetas.—Jaime Escoda Bonet.—Una pieza de tierra partida Toses, 2.600 pesetas.

Núm. 87.—Débito 1.205.20 pesetas.—Juan Marimón Catalá.—Una pieza de tierra partida Sola, 21.680 pesetas.

Núm. 109.—Débito 101.93 pesetas.—José Peris Viñes.—Una pieza de tierra partida Arbosá, 1.140 pesetas.

Núm. 151.—Débito 102.10 pesetas.—Viuda de José Sans Samora.—Una pieza de tierra partida Toses, 1.000 pesetas.

Núm. 155.—Débito 79.80 pesetas.—Cristóbal Sentis Marimón.—Una pieza de tierra partida Besons, 920 pesetas.

Núm. 175.—Débito 35.79 pesetas.—José Vagué Alabart.—Una pieza de tierra partida Horts, 100 pesetas.

Núm. 186.—Débito 10.62 pesetas.—Raimonda Cubells Curriol.—Una pieza de tierra partida Salanca, 500 ptas.

Núm. 191.—Débito 11.61 pesetas.—Domingo Domenech Secall.—Una pieza de tierra partida Grosos, 3.000 pesetas.

Núm. 794.—Débito 96.21 pesetas.—María Estrems Bley.—Una pieza de tierra partida Salanca, 6.640 pesetas.

Núm. 200.—Débito 245 pesetas.—Justo Llaberia Grau.—Una pieza de tierra partida Solana, 13.040 pesetas.

Núm. 207.—Débito 32.64 pesetas.—Juan Rates Estrems.—Una pieza de tierra partida Figuerals, 3.200 pesetas.

Núm. 213.—Débito 18.33 pesetas.—Ramón Fort Viñes.—Una pieza de tierra partida Salanca, 200 pesetas.

Núm. 214.—Débito 35.73 pesetas.—Ramón Simó Juncosa.—Una pieza de tierra partida Salanca, 1.460 ptas.

Núm. 215.—Débito 85.02 pesetas.—Juan Serrat Andrés.—Una pieza de tierra partida Frexinals, 2.040 pesetas.

Núm. 216.—Débito 10.44 pesetas.—Juan Simó Crivill.—Una pieza de tierra partida Salanca, 760 pesetas.

### Urbanas

Núm. 118.—Débito 186.05 pesetas.—Juan Marimón Catalá.—Una casa calle Mayor, núm. 2; 8.350 pesetas.

Núm. 119.—Débito 30.20 pesetas.—Juan Marimón Catalá.—Una casa calle Fuente, núm. 2; 5.375 pesetas.

Núm. 121.—Débito 14.30 pesetas.—Juan Marimón Catalá.—Una casa labor extramuros denominada Mas den Marimón, 450 pesetas.

Núm. 122.—Débito 14 pesetas.—Juan Marimón Catalá.—Una casa molino, conocida por Mas den Marimón; 1.225 pesetas.

Núm. 146.—Débito 30.20 pesetas.—José Peris Viñes.—Una casa calle Fuente, núm. 7; 1.800 pesetas.

Núm. 147.—Débito 40.36 pesetas.—Dionisio Sentis Montagut.—Una casa calle del Horno, núm. 15; 300 ptas.

Núm. 194.—Débito 14.01 pesetas.—Cristóbal Sentis Marimón.—Una casa calle Balandra, núm. 18; 450 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 13 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instruccion pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que

cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condicion de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicacion, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallan debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instruccion de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Torroja 7 de Junio de 1898.—José Domingo.

Núm. 2371

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tarragona

El día 20 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y por pujas á la llana, la subasta para el arriendo de los servicios referentes á la abertura de catas y zanjas en la via pública y colocacion de mesas de café durante el año económico de 1898-99, prorrogable por un año más, bajo el tipo de 2.500 pesetas anuales, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria.

Para tomar parte en dicho acto los licitadores deberán presentar su cédula personal y el documento que justifique haber depositado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 de la subasta, cuyo depósito elevará el que resultare rematante al 10 por 100 de la cantidad porque le haya sido adjudicada la subasta.

Tarragona 8 de Junio de 1898.—M. Malé.

Núm. 2372

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Horta

Habiendo de procederse al arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio en esta villa para el ejercicio económico de 1898-99, los que deseen tomar parte en la subasta, que se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 15 del actual, á las once de la mañana, hallarán expuesto en la Secretaria del Ayuntamiento el pliego de condiciones al que deberán sujetarse.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Horta 7 de Junio de 1898.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 2373

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arnes

Acordados por el Ayuntamiento los arriendos en pública subasta para el próximo ejercicio de 1898-99, de los arbitrios establecidos sobre pesas y medidas, derechos de matadero y sitios públicos de venta, se anuncian por el presente las correspondientes licitaciones por medio de pujas á la llana, los cuales tendrán lugar de once á doce de la mañana del día 24 de los corrientes, en el salón de la Casa Capitular, y con sujeción al pliego de condicio-

nes que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los tipos para la subasta son los siguientes: 1.750 pesetas por el arbitrio establecido sobre pesas y medidas. 500 pesetas por el arbitrio sobre el matadero público. 175 pesetas por el arbitrio sobre los sitios públicos de venta.

Para tomar parte en las subastas deberá acreditarse haber depositado en concepto de garantía el 5 por 100 del tipo señalado para cada uno de los arriendos.

Si en la primera subasta no se presenta licitador se celebrará otra segunda el día 29 del actual y en el mismo sitio y hora señalada para la primera con la rebaja de un 25 por 100 de los tipos primitivos.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás concernientes á la subasta ó subastas en el acto del remate y antes de formalizarse el contrato.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Arnes 6 de Junio de 1898.—El Alcalde, José Povill.

Núm. 2374

Don Andrés Balsebre Balsebre, Alcalde constitucional de Fatarella,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las once de la misma, bajo el tipo de 13.949.75 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si no se presentare postor á la expresada primera subasta, se anuncia ya desde ahora una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del propio día que el anterior y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.949.75 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Fatarella 3 de Junio de 1898.—Andrés Balsebre

Núm. 2375

Don Alejo Farrán Tarragó, Alcalde constitucional de Pasanaot,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, cuyo acto

tendrá lugar el día que haga diez no festivos desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que al efecto se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que de no dar resultado ésta, se procederá diez días después á la segunda subasta á la misma hora y local.

Que si tampoco esta segunda diera resultado, tendrá lugar á los ocho días siguientes y en dicha hora una tercera y último, siendo en ésta el tipo de las dos terceras partes de la primera á la exclusiva.

Pasanaot 7 de Junio de 1898.—Alejo Farrán.

Núm. 2376

Don José Caralt Güixens, Alcalde constitucional de San Vicente dels Calderers,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

San Vicente dels Calderers 6 de Junio de 1898.—José Caralt.

Núm. 2377

Don José Aguadé Galofré, Alcalde constitucional de Vilabella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.718.24 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilabella 6 de Junio de 1898.—José Aguadé.

Núm. 2378

Don Jaime Trilla Martí, Alcalde constitucional de Benifallet,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente

al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.353.82 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Benifallet 7 de Junio de 1898.—Jaime Trilla.

Núm. 2379

Don José Sendrós Vives, Alcalde constitucional de Alió,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.210.95 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alió 7 de Junio de 1898.—José Sendrós.

Núm. 2380

Don Miguel Aguiló Pallarés, Alcalde constitucional de Batea,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 15.064.19 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Batea 6 de Junio de 1898.—Miguel Aguiló.

Núm. 2381

Don Magín Sans Balaña, Alcalde constitucional de Vilallonga,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas

al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.457 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilallonga 7 de Junio de 1898.—Magín Sans.

Núm. 2382

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Confeccionado el reparto territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año 1898 á 99, estará de manifiesto durante ocho días para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan producir las reclamaciones que les convengan.

Pont de Armentera 5 de Junio de 1898.—El Alcalde, Agustín Roig.

Núm. 2383

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Confeccionado el proyecto del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1898-99, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán presentar sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Irlas 4 de Junio de 1898.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 2384

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Habiéndose extraviado á un vecino de esta villa un perro, cuyas señas se dirán, se suplica á quien lo hubiere encontrado se sirva ponerlo á disposición de esta Alcaldía.

Vendrell 3 de Junio de 1898.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 2385

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia por el presente para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes dentro el plazo de quince días hábiles, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia, en esta Alcaldía, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Batea 6 de Junio de 1898.—El Alcalde, Miguel Aguiló.

Núm. 2386

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria correspondiente al ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Ruega el que suscribe á los Sres. Alcaldes de Poboleda, Vilella alta, Margalef, Ulldemolins y Cornudella, lo hagan público en sus respectivas localidades.

La Morera 5 de Junio de 1898.—El Alcalde, Simeón Cavallé.

Núm. 2387

Terminado el repartimiento de la contribución urbana para el año económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta población por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir estos las reclamaciones que consideren justas.

La Morera 6 de Junio de 1898.—El Alcalde, Simeón Cavallé.

Núm. 2388

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'63 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 285 ptas.

Idem de 1'57 pesetas por cada 100 huevos, 468'75 pesetas.

Idem de 1'68 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 508 pesetas.

Idem de 0'42 pesetas por cada 100 kilos de leña, 225'93 pesetas.

Idem de 2'10 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 312'75 pesetas.

Idem de 1'47 pesetas por cada 100 kilos de paja, 262'50 pesetas.

Total 2.062'93 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

La Riba 2 de Junio de 1898.—El Alcalde, Isidro Gomá.

Núm. 2389

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'80 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 240 ptas.

Idem de 0'30 pesetas por cada liebre ó conejo, 468 pesetas.

Idem de 1'60 pesetas por cada 100 huevos, 480 pesetas.

Idem de 0'60 pesetas por cada 100 kilos de leña, 360 pesetas.

Idem de 1'60 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 705 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 300 pesetas.

Total 2.553 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pobla de Montornés 8 de Junio de 1898.—El Alcalde, Pablo Mercadé.

Núm. 2390

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos

del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 400 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 300 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 450 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 262'56 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 300 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 260'84 pesetas.

Idem de una peseta por cada 100 kilos de paja, 247'07 pesetas.

Total 2.520'44 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Roda de Bará 5 de Junio de 1898.—El Alcalde, Jaime Virgili.

Núm. 2391

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó pollo, 600 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 1.036 pesetas.

Idem de 0'62 pesetas por cada 50 kilos de paja, 4.232 pesetas.

Idem de 0'25 pesetas por cada 50 kilos de leña, 3.232 pesetas.

Total 9.400 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Perelló 1.<sup>o</sup> de Junio de 1898.—El Alcalde accidental, Miguel Gil.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2392

#### SEGUNDA CÉDULA DE CITACIÓN

En méritos de embargo preventivo y subsiguiente declarativo, instados en este Juzgado por el Banco de Tortosa contra D. Ramón Monsarro, Depositario que fué del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de la que era vecino y ha desaparecido, con fecha veinte y uno de Mayo último se expidió la oportuna cédula que fué inserta en el *Boletín* número ciento veinte y tres correspondiente al día veinte y cinco del propio mes, y en la que entre otras cosas se insertó la providencia que dice así:

«Tortosa veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—A lo principal del anterior escrito de demanda únase á las diligencias á que se refiere, se ha por ratificado el embargo preventivo despachado por auto del catorce del corriente mes contra D. Ramón Monsarro, como Depositario del Ayuntamiento que fué de esta ciudad, por la suma de cinco mil ochocientos treinta y ocho pesetas diez céntimos, intereses y costas, se admite dicha demanda, sustanciándose por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía y se confiere traslado de ella al demandado D. Ramón Monsarro para que dentro el término improrrogable de nueve

días comparezca á contestarla, y habiéndose ausentado el mismo de esta ciudad é ignorándose su paradero, cítese y emplácese por medio del oportuno edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado é insertándose en uno de los Diarios de avisos de esta localidad y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que á contar desde el siguiente á la inserción en este último, comparezca personándose en forma dentro el expresado término en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por el que le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos que la reintegran á fin de contestarla, quedando entre tanto reservadas dichas copias en el despacho del mismo, y con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; al primer otro sí, se amplía el embargo preventivo hecho al demandado Monsarro en títulos de la Deuda amortizable, á los intereses de la cantidad que produzcan los expresados títulos, haciéndose saber al Director de la Caja de Depósitos de esta provincia que se abstenga de entregar los cupones de los propios títulos, reteniéndolos á disposición de este Juzgado, cobrándolos la propia Caja y conservando su importe á las resultas del embargo decretado, y á cuyo efecto expídase exhorto al Juzgado de Tarragona con inserción de esta providencia, y con respecto al segundo otro sí, en el edicto acordado para el emplazamiento, hágase saber asimismo al deudor haberse trabado el embargo en los bienes del mismo, insertándose la parte dispositiva del auto de catorce del actual y la presente providencia. Proveído y firmado por el Sr. Juez de primera instancia; doy fe.—Romero.—Ante mí, L. Paulino Maldonado.»

En su virtud y como quiera que el demandado D. Ramón Monsarro no ha comparecido en dichos autos, é ignorándose su paradero, á petición de la parte actora, el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, ha acordado que se emplace nuevamente en la misma forma que lo fué, para que dentro el término de cinco días improrrogables, á contar desde la inserción en el *Boletín* comparezca en este Juzgado, personándose en forma legal para contestar la demanda, con prevención de que si no lo hiciere, transcurrido este segundo término, á instancias del actor, se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, siguiendo los autos su curso en la forma que determina la ley y parándole el perjuicio que hubiere lugar.

En su virtud se expide la presente por la que se cita y emplaza por segunda vez al D. Ramón Monsarro, para que dentro el expresado término de cinco días se persone en dichos autos, y con la prevención de que se ha hecho mención si no lo verifica.

Tortosa siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 2393

Don Antonio Senespleda Barrachina, Capitán de la zona de Reclutamiento de Villafranca del Panadés, número cuarenta y seis, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Masllorens, de la provincia de Tarragona, donde tenia fijada su residencia, el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete por el cupo de aquel pueblo, Ramón Nin Mas, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Masllorens, provincia de Tarragona, á

quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su embarque á Filipinas en nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, estatura un metro seiscientos treinta milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Ramón Nin Mas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, número cuarenta y tres, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Senespleda.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Miguel Ballesté Bartús.

Núm. 2394

#### EDICTO

Por el presente, en virtud del expediente instruido en este Juzgado municipal á instancia de Dolores Pàmies y Casals, para acreditar la posesión á su favor, entre otras fincas, de una casa con corral á su espalda, compuesta de bajos, un piso y desván, tiene una superficie de doce metros y ochenta centímetros de fondo, por cuatro metros noventa centímetros de ancho, sita en la calle Ancha de la presente villa de Torredembarra, señalada con el número cuarenta y ocho; lindante por la derecha con patio de herederos de Felipe Gras, por la izquierda con casa de Gaspar Ramón, por la espalda con la calle del Portal de la Bassa, y por el frente con dicha calle.

Según resulta de la copia certificada expedida en conformidad con lo que previene el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido en diez y seis de Mayo último, existe un asiento de adquisición de dominio no cancelado de la misma á favor de los difuntos Teresa Casals y Lluch y Antonio Pàmies y Casals; por tanto se cita á los desconocidos sucesores de éstos y á cuantas personas puedan tener algún derecho en la descrita finca para que dentro del plazo de veinte días á partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, se personen en este Juzgado y produzcan las reclamaciones á que se crean con derecho.

Torredembarra siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez municipal suplente, Luis Arnalich.—Antonio Ruano, Secretario.